



DIR/PO-10.00  
May 2020

## POLÍTICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y FRAUDE

### 1 Objetivo

Establecer los lineamientos generales y los procedimientos a seguir para la prevención y detección de actos de corrupción y fraude, tanto de funcionarios públicos como privados.

### 2 Alcance

Esta política aplica a todos los colaboradores, independientemente del tipo de contrato que determine su relación y a miembros del Directorio de Aero Transporte S.A. – ATSA.

ATSA adopta la postura de tolerancia cero si cualquier colaborador (sin importar el cargo que ocupe o el tiempo que haya estado desempeñando sus actividades) o miembro del Directorio, comete, participa, contribuye y/o tiene conocimiento y no informa y/o denuncia a través de la Línea de Ética cualquier acto o conducta que configure corrupción y fraude.

### 3 Responsabilidades

El Comité de Riesgos es responsable de supervisar y velar por el cumplimiento de la Política.

La Gerencia General es responsable de promover una cultura de prevención del fraude y un comportamiento ético a todo nivel, así como de comunicar la importancia de prevenir actos irregulares y la tolerancia cero a actos de corrupción, fraude o soborno, disponer la implementación de mecanismos para detectar y prevenir ese tipo de actos y poner a disposición de los responsables los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de la Política Corporativa de Prevención de Corrupción y Fraude.

El Responsable de Riesgos y Cumplimiento de ATSA es el responsable de la implementación efectiva de la Política.

Los colaboradores y miembros del Directorio de ATSA son responsables de cumplir con esta Política, así como también de informar y/o denunciar situaciones que puedan ser percibidas como irregulares o inapropiadas. Los colaboradores podrán hacerlo a través de la Línea Ética, del jefe inmediato superior, la Vicepresidencia Corporativa de Recursos Humanos o el Responsable de Riesgos y Cumplimiento. En el caso de los miembros de Directorio, deberán recurrir al Comité de Riesgos.

## 4 Definiciones

- **Fraude:** Acto u omisión intencionada, diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas, con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse de un bien ajeno, sea material o intangible, de forma indebida, en perjuicio de otra.

De manera enunciativa, se comprende dentro de la definición de Fraude a la Malversación de Activos, a la Alteración de Estados Financieros u otros reportes, así como la utilización del puesto asignado por ATSA para lograr un beneficio personal o a terceros a través del mal uso de los recursos o activos de la compañía.

- **Malversación de activos:** Acto de disponer de los activos de ATSA en beneficio propio o de terceros. En general, se considera como malversación de activos a toda apropiación, desviación o uso indebido de los bienes de propiedad o bajo la custodia de ATSA, para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.
- **Alteración de Información contable o financiera:** Alteración, tergiversación, o presentación falsa intencional de la información contable o financiera, mediante la inexactitud o la omisión de ciertas transacciones de manera tal, que no reflejen la realidad de las operaciones.
- **Aprovechamiento del cargo:** Actividad en la cual se abusa de la posición, funciones o de los medios otorgados ATSA para obtener un beneficio o una ventaja personal o para un tercero.
- **Corrupción de funcionarios públicos:** Ofrecer, dar o prometer, bajo cualquier modalidad, a un funcionario público, un donativo, promesa, ventaja o beneficio, para sí o para terceros, con la finalidad de que realice u omita actos, que impliquen el cumplimiento o incumplimiento de su función, o que influya en otros funcionarios públicos o actos administrativo o de decisión pública.
- **Corrupción privada:** Prometer, ofrecer o conceder a un representante de una persona jurídica una ventaja o beneficio indebido - para sí o para un tercero - como contraprestación por realizar u omitir un acto para ser favorecido - quien hace la promesa o un tercero - en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales. También incurre en esta práctica quien acepta, recibe o solicita dicha ventaja o beneficio indebido.
- **Soborno:** Beneficio otorgado a un funcionario público (como resultado de un acto de Corrupción de funcionarios públicos) o a un privado (como resultado de un acto de Corrupción privada).
- **Regalo:** Obsequio que se otorga o recibe gratuitamente de manera voluntaria o por costumbre. Se da bajo la forma de bien o servicio como símbolo de amistad o apreciación, o para promover las buenas relaciones personales, profesionales y comerciales. Los regalos incluyen, mas no se limitan a, artículos promocionales, canastas de alimentos, vales de consumo, entradas para eventos deportivos y culturales; pasajes aéreos y cualquier otro artículo de valor que se otorguen a un individuo o grupo de personas en los cuales el anfitrión no está presente.

- **Atención:** Cortesía otorgada a terceros para su disfrute personal con el propósito de iniciar o fomentar una relación comercial o profesional. Ésta incluye, mas no se limita a, eventos, comidas, reuniones de negocios, entrenamientos, conferencias, viajes u otros en los cuales el anfitrión - o un tercero designado por este - está presente.
- **Terceros:** Personas, clientes o empresas que proveen a ATSA de bienes y servicios, incluyendo a agentes de aduanas, abogados, asesores tributarios, consultores, tramitadores, organizaciones receptoras de fondos u otros.
- **Funcionario público:** Persona que presta servicios en las entidades de la Administración Pública, en cualquier nivel jerárquico o funcional, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en la Administración Pública. Para tales efectos, no será relevante el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.

## 5 Actos no tolerados en la compañía

Los actos prohibidos por la presente política son los siguientes:

### 5.1 Fraude

Algunos ejemplos de fraude incluyen:

- Alteración o manipulación indebida de los ingresos creando la apariencia de que ATSA tuvo un desempeño que no corresponde a la realidad.
- Alteración o manipulación indebida de los gastos para evadir impuestos, distribuir menos utilidades, manipular la utilidad, presentar un mejor desempeño, entre otros.
- Ajustar de forma indebida y no consistente las provisiones de ATSA para manipular la utilidad neta, presentar un mejor desempeño, entre otros.
- Alteración indebida de bonificaciones en las planillas de sueldos y salarios, el registro de adelantos o el registro de vacaciones.
- Alteración o manipulación indebida de información de ATSA.
- Apropiación física de bienes, sin consentimiento justificado, por parte de ATSA.
- Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.
- Apropiación ilícita de dinero en efectivo, certificados, inventarios o activos fijos, así sea de manera temporal.
- Utilización ilegal o robo de secretos comerciales.
- Aprovechar los fondos, valores, materiales u otros activos para el beneficio personal y/o de un tercero.
- Destrucción, remoción o uso inadecuado de los activos de ATSA.

También queda prohibido cualquier apropiación, utilización y/o uso indebido de activos del ATSA para fines personales, incluyendo, pero no limitándose a, bienes muebles o inmuebles (por ejemplo: Uso de equipos o vehículos para fines familiares o de otro trabajo), como también apropiación y/o utilización de valores en cualquiera de sus modalidades, como: Hurto, desembolsos fraudulentos o alteración de reportes para encubrir expropiaciones irregulares.

Los presuntos casos de adulteración de registros, informes u otro tipo de información financiera, deberán ser comunicados a través de la Línea de Ética o directamente al Comité de Auditoría.

## 5.2 Aprovechamiento del cargo

ATSA no tolera el ejercer abuso de poder de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole, por ejemplo:

- Revelar información confidencial de ATSA a terceros.
- Especular financieramente como resultado de conocer información privilegiada.

Asimismo, está terminantemente prohibido aceptar o solicitar beneficios personales de valor material por parte de contratistas o proveedores, cuyo otorgamiento pudiera ser entendido que tiene como finalidad ser un incentivo para realizar un acto que va en contra de sus responsabilidades en ATSA y sus políticas, como lo es la Política Corporativa de Regalos y Atenciones. Todo regalo, atención o donación a entidades privadas deberá realizarse siguiendo las disposiciones estipuladas tanto en la Política Corporativa de Regalos y Atenciones.

## 5.3 Corrupción

Conforme a lo establecido en el Código de Ética, la política de ATSA es de tolerancia cero a la corrupción en el desempeño de su actividad empresarial, tanto en el sector público (Corrupción de funcionarios públicos) como en el privado (Corrupción privada). Ningún fin justifica un comportamiento al margen de los lineamientos éticos que guían las actividades ATSA, por tanto:}

- El soborno no es tolerado en la Compañía
- Queda prohibido inducir a un funcionario público, ya sea local o extranjero para cometer actos ilegales o no éticos, así como ayudar o permitir que violen las normas. Ningún colaborador o miembro del Directorio de ATSA o tercero que actúe en su representación debe ofrecer, prometer o dar cualquier objeto de valor u otra ventaja a estos con el fin de obtener, retener o asegurar algún negocio, beneficio persona o para ATSA. Dichos favores u objetos de ventaja incluyen, pero no se limitan a:
  - a. Favores (Por ejemplo: Contratación de personal)
  - b. Regalo y atenciones
  - c. Compra de bienes y servicios
  - d. Contribuciones políticas
  - e. Descuentos en productos
  - f. Asumir o condonar deudas
  - g. Otros
- La relación de ATSA con sus clientes y proveedores se basa en la legalidad, eficiencia y transparencia. El comportamiento ético y responsable es uno de nuestros pilares de actuación. De este modo:

- a. Ningún cliente o proveedor deberá ofrecer o conceder a funcionarios públicos, en el contexto de la actividad empresarial desarrollada para o en nombre de ATSA, directa o indirectamente, regalos, obsequios u otras ventajas – como las indicadas en el ítem precedente – con el objetivo de obtener algún trato favorable.
- b. Los clientes y proveedores de ATSA no deberán ofrecer o conceder a un colaborador o miembro del Directorio de ATSA - ni el colaborador o miembro del Directorio de ATSA los deberá recibir - ningún tipo de beneficio con el objetivo de ser favorecidos en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios comerciales.
- c. Del mismo modo, ningún colaborador o miembro del Directorio del ATSA deberá ofrecer a un cliente o proveedor de la empresa ningún beneficio con el objetivo de lograr un acuerdo comercial.

## **6 Actividades de prevención de fraude**

- Constante entrenamiento en las políticas y procesos que fortalecen la cultura ética y la posición de ATSA frente al fraude y la corrupción.
- Desarrollo de la cultura ética y compromiso, dando un claro mensaje de tolerancia cero al fraude y a la corrupción.
- Desarrollo de la gestión de riesgos en ATSA a través del establecimiento de mecanismos de monitoreo, que permitan desarrollar prácticas de mejora continua de los procedimientos y controles específicos.